



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

II NIVEL DE ATENCION

ESTATUTOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SAN JOSE DEL GUAVIARE

2016

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

e



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0015 DE DICIEMBRE 18 DE 2008
Y SE ADOPTAN LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare fue creada por la ordenanza No. 002 de 1996 proferida por la Asamblea Departamental del Guaviare, la atribuye como entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio público y autonomía administrativa y sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, requiere para su buen desempeño y funcionamiento, estar alineada al direccionamiento estratégico de la empresa y sector, que le permita ser una organización viable y sostenible a corto, mediano y largo plazo; que responda con accesibilidad, calidad, oportunidad, adecuando las necesidades de los usuarios, de conformidad con su misión y objetivos institucionales como lo ordena el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 y su Junta Directiva.

Se dará aplicación a la Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, en lo que se refiere a la modificación estatutaria.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Actualizar para la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, los estatutos establecidos en el presente Acuerdo y comprendidos en los siguientes capítulos.

- CAPITULO I.** NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS BASICOS, OBJETIVOS Y DURACION.
- CAPITULO II.** JURISDICCIÓN, DOMICILIO, ORIGEN Y PATRIMONIO.
- CAPITULO III.** ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCIÓN.
- CAPITULO IV.** DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

[Handwritten signature]

4



- CAPITULO V.** REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- CAPITULO VI.** REGIMEN DISCIPLINARIO.
- CAPITULO VII.** REGIMEN PERSONAL.
- CAPITULO VIII.** DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES.
- CAPITULO IX.** ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.
- CAPITULO X.** CONTABILIDAD Y COSTOS.
- CAPITULO XI.** REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO.
- CAPITULO XII.** REGIMEN JURIDICO.
- CAPITULO XIII.** SISTEMA DE PLANEACIÓN.
- CAPITULO XIV.** VIGILANCIA Y CONTROL.
- CAPITULO XV.** DISPOSICIONES FINALES.
- CAPITULO XVI.** APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO 2: Naturaleza Jurídica: De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza No. 002 proferida por la Asamblea Departamental del Guaviare, el día 20 de Marzo de 1996, la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es una Entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 1993 y sus decretos reglamentarios adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento del Guaviare. En razón de su autonomía la entidad se organizara, gobernara y establecerá su normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que permitan desarrollar lo fines para los cuales fue constituida. (**Decreto. 1876/94. Art. 1**).

ARTÍCULO 3: Denominación: El nombre de la entidad será "**Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare**".

ARTÍCULO 4: Objeto: El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5: Principios Corporativos: La relación fundamental es la atención a pacientes y el servicio a la comunidad, debemos tener claro que este tipo de relación es



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

asimétrica, puesto que el paciente por definición es un ser angustiado, vulnerable y sensible, por lo que solo a partir del entendimiento del nexo humano que subyace en la relación médico paciente pueden y deben basarse en los principios de: **Moralidad:** Hace referencia a la calidad de los actos humanos en cuya virtud los designamos como buenos o malos, como acertados o erróneos. Se trata de un término común relativo a la bondad o la maldad de un acto humano, sin especificar a cuál de los dos se refiera. **Celeridad:** Obrar con prontitud, refiriéndose al tiempo utilizado en cada proceso o actividad. **Economía:** Hace referencia a la moderación de los gastos en el desarrollo de los procesos. **Imparcialidad:** Ausencia de la preferencia hacia una persona o cosa a la hora de tomar decisiones frente a una situación o proceso. **Eficacia:** Nivel de consecución de metas y objetivos. La eficacia hace referencia a nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos. **Eficiencia:** Asumimos racional de los medios para alcanzar los diferentes objetivos predeterminados. **Participación:** Capacidad que tiene la ciudadanía de involucrarse en las acciones y decisiones de su entorno. **Publicidad:** Medio de divulgación mediante el cual diversas entidades intentan hacerse conocer. **Responsabilidad:** Asumimos el compromiso de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios en cada una de nuestras actuaciones y las consecuencias que de ello se derivan. **Transparencia:** Es la obligación de los sujetos a hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

ARTÍCULO 6: Objetivos: Son objetivos del de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare (**Decreto 1876/94, Art 4**)

- a. Contribuir al desarrollo social del País mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria en la medida que este a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación vigente y la que se expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- e. Ofrecer a las Entidades promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h. Prestar Servicios de Salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co



- conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico – científicas y técnicos administrativas.
 - j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, mediante aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
 - k. Contribuir a la formación del factor humano en el sector salud.
 - l. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo con fines de impacto social.
 - m. Todos los demás que sean asignados por la Ley, o a cuerdos expedidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7: Duración: La duración de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San José del Guaviare, será indefinida. Solo podrán determinar su liquidación en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 8: Jurisdicción: La jurisdicción de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San José del Guaviare, es en todo el territorio Departamental del Guaviare.

PARAGRAFO. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, podrá ofrecer y contratar servicios con entidades (EPS, EPSS y demás entidades), con presencia en el Departamento del Guaviare y departamentos limítrofes.

ARTÍCULO 9: Domicilio: La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tiene domicilio en el Municipio de San José, Departamento del Guaviare, en la calle 20 Carrera 12 Barrio la Esperanza, y podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

ARTÍCULO 10: Origen: La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, fue clasificado como entidad del orden de II Nivel de Atención, mediante Resolución No. 14670 del 29 de Octubre de 1990, emanada del Ministerio de Salud y Transformado en Empresa Social del Estado, por la Ordenanza No. 002 del 20 de Marzo de 1996, emanada por la Asamblea Departamental del Guaviare.

ARTÍCULO 11: Patrimonio y Rentas: El patrimonio de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, está constituido por los siguientes bienes y recursos.

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital San José del Guaviare.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que incluyan como parte del presupuesto como ingresos o rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, con forme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

- c. Los bienes actuales destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en futuro destine a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare
- d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en el futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios a la Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y particulares que los soliciten.
- f. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- g. Los rendimientos financieros por la intervención de sus recursos.
- h. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- i. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- j. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- k. Los provenientes de programas de cofinanciación.
- l. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- m. Otros ingresos con destino a financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- n. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTÍCULO 12: Destinación del Patrimonio: El patrimonio de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se destinará a la prestación de servicios de salud que constituye su finalidad al cumplimiento de sus objetivos y funciones legales.

ARTÍCULO 13: Organización: La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se organizará a partir de una estructura básica funcional que fortalezca su gestión e incluya tres áreas (**Decreto. 1876/94 Art. 5**).

- a. La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos Empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- b. **Atención al Usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargados de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada para el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co



- c. **De logística:** Esta área comprenderá las unidades encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarias para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y realizar el mantenimiento de la planta física.

PARAGRAFO: A partir de su estructura básica, la Gerencia definirá la estructura organizacional de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, acogiendo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento de sus planes de desarrollo y acción.

ARTÍCULO 14. Estructura Orgánica: La Estructura Orgánica de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare quedara de la siguiente manera:

1. JUNTA DIRECTIVA
- 1.1 REVISOR FISCAL
2. GERENCIA
- 2.1 CONTROL INTERNO DE GESTION
- 2.2 CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
- 2.3 ASESOR
- 2.4 COMITES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS

AREA DE ATENCION AL USUARIO

3. SUBGERENCIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
- 3.1 Unidad De Negocios de Urgencias
- 3.2 Unidad De Negocios Materno Infantil
- 3.3 Unidad De Negocios De Hospitalizados
- 3.4 Unidad De Negocios De Cirugia
- 3.5 Unidad De Negocios De Consulta Externa
- 3.6 Unidad De Negocios De Apoyo Diagnostico
- 3.7 Unidad De Negocios De Farmacia

AREA LOGÍSTICA

4. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- 4.1 Unidad De Asuntos Administrativos
- 4.2 Unidad De Asuntos Financieros

ARTÍCULO 15: Relación jerárquica: La Junta Directiva constituye la máxima autoridad para la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare. Al anterior de esta última, el nivel jerárquico se inicia en cabeza del gerente, el segundo nivel lo conforman en sus respectivas dependencias el subgerente de Servicios de Salud y Subgerente administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 16. Control interno de Gestión. El control interno será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia, según la estructura señalada, se realizara sobre la totalidad de recursos, procesos y actividades, e implica el control de calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

ARTÍCULO 17. Junta Directiva. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El gobernador o su delegado quien la presidirá
2. El jefe de la Dirección Seccional de la Salud, o quien haga sus veces.
3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto y entre empleados de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Seccional de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las empresas, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Seccional de la Salud (**Decreto 1876/94, Art. 7, núm. 3**).
6. un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar al segundo representante de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

PARAGRAFO PRIMERO. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrán un periodo de tres años en ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan dentro de sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, la harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, quien actuara como Secretario Ejecutivo de la misma.

PARAGRAFO CUARTO. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, Cuando la temática así lo requiera.

ARTÍCULO 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare", tendrá las siguientes funciones: (**Decreto 1876/ Art. 11**).

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.



2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan de acción para la vigencia.
5. Analizar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, a través de la celebración y suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y subgerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
13. Servir de voceros de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, ante las instancias políticas administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en ese sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de control interno.
17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
18. Determinar la estructura orgánico – funcional de la entidad.
19. Dictar su propio reglamento.
20. Adoptar, previo cumplimiento de los requisitos legales, y los estímulos no salariales de los empleados públicos de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, de conformidad con las disposiciones que para el sector expida la autoridad competente.
21. Ejercer las demás funciones que le confieran la Leyes, Decretos, Acuerdos o los Estatutos y las que naturalmente le correspondan como órgano de Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 19. Requisitos para los Miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos (**Decreto. 1876/94 Art. 8**).

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la ley.
 - c. Poseer, experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos del nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en estos comités. (**Decreto 1876/94. Art 8. Numeral 2**).
 - b. No hallarse en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
 - c. No tener la condición de servidores del Estado.
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican a los representantes del estamento político - administrativo, quienes actúan en razón de su investidura, pero aplica para el caso de los delegados.

ARTÍCULO 20. Carácter de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

ARTÍCULO 21. Términos de Aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaria de Salud Departamental, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de aceptar, tomará posesión ante el Secretaria de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este elevará para tal efecto. La copia del Acta de posesión será enviada por el Jefe de Dirección Seccional de Salud al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.



Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectivamente, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos (**Decreto 1876/94 art 9**).

ARTÍCULO 22. Honorarios de los miembros de la Junta Directiva. El párrafo del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, señala: “La entidad territorial respectiva, a la cual está adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la junta directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso, dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar”, los costos que impliquen el cumplimiento de estos se imputaran al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 23. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo cuatro (4) veces al año y evaluará los informes trimestrales presentados por el Gerente y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección de la Secretaría de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control. (**Decreto 1876/94, art 10**).

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida de carácter de miembro de la Junta directiva y el gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 24. Quórum de liberatorio y decisorio. En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de mínimo cuatro (4) de sus miembros (para el caso de 6 integrantes).

ARTÍCULO 25. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS**, y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente o Secretario de la misma. De los acuerdos se debe llevar un archivo consecutivo bajo la custodia de la Gerencia.

ARTÍCULO 26 - Secretario de la Junta. La Secretaria Ejecutiva de la Junta será ejercida por el Gerente(a) del Hospital.

ARTÍCULO 27. Funciones de la Gerencia como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva. Como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, la Gerencia ejercerá las siguientes funciones:



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

1. Acordar con el Presidente de la Junta Directiva, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Enviar con antelación a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación para las reuniones y velar por su cumplimiento.
3. Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
4. Presentar las actas correspondientes a la sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
5. Manejar custodia y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente.
6. Las demás que le asigne la ley o la Junta directiva.

ARTÍCULO 28. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la misma autoridad competente. Su nombramiento se hará conforme al artículo 20) de la Ley 1797 de Julio de 2016 y las directrices que sobre la materia, emane el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de la Función Pública.

ARTÍCULO 29. Funciones de la Gerencia. Son funciones de la Gerencia, además de las definidas en la ley, ordenanza o acuerdos, de las siguientes: (**Decreto 785 del 2005 y Decreto 139 de 1996 Art. 7 y manual de funciones de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare**).

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad, promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y cuidar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorarla calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud. Cuidar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Asegurar la eficiente utilización del recurso humano, técnico y financiero de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

8. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de: Plan de Desarrollo, Planes de Acción, ordenanza de escala salarial y el Presupuesto respectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, salud ocupacional, el nivel de capacitación, entrenamiento, en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas, sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convecciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
23. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de las entidades hospitalarias.

24. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
25. Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
26. Dirigir la Entidad, manteniendo la unidad de procesos, procedimientos e intereses en torno a la misión, visión y objetivos de la misma.
27. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
28. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
29. Proponer a la Junta Directiva las reformas que en su concepto demande la organización de la Entidad.
30. Constituir los apoderamientos judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios y delegarlas facultades correspondientes.
31. Presentar los proyectos de acuerdo a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa Social del Estado que deben ser adoptadas o aprobadas por la Junta.
32. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, de conformidad con el estatuto de contratación y las autorizaciones de la Junta Directiva.
33. Delegar hasta el nivel ejecutivo las funciones que le han sido encomendadas y que las disposiciones legales así lo permitan.
34. Cumplir y hacer cumplir las Normas de la Administración Pública, del Sistema General de Seguridad Social, Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial.
35. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza de Escala Salarial de la ESE Hospital San José del Guaviare, según Circular Conjunta 100-03 de 2015, teniendo en cuenta los lineamientos y normas que expida el Gobierno Nacional.
36. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTÍCULO 30. Requisitos para el Gerente. El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: **(Decreto. 785/05, Art. 22 numeral 22.4).**

Para segundo nivel:

- a. Título profesional Universitario en áreas de la Salud, Administración Pública, Administración de Empresas o Financiera, Contaduría, Economía, Derecho.
- b. Título de posgrado en Salud Pública, Administración o Gerencia Hospitalaria o Administración Salud u otro en el área de la administración en salud.
- c. Tres (3) años de experiencia profesional en el Sector Salud.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la experiencia que se exige para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conformen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Artículo 31. Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominará **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan.

Artículo 32. Subordinación. Todos los servidores públicos, cualquiera que sea la forma de vinculación y el régimen aplicable, estarán subordinados y actuarán bajo la dirección y vigilancia de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, sin perjuicio de los niveles jerárquicos establecidos en el Hospital.

El Gerente(a) realizará sus funciones con la directa colaboración de los subgerentes o quien haga sus veces en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autorice la Ley, los presentes estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones.

Artículo 33. REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o incumplan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y rendirle informes a que haya lugar o se le sean solicitados.
3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y las actas de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier título.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.
9. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Gerente según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y en desarrollo de sus actividades.
10. Presentar Mensualmente informes de las auditorías realizadas, a la Junta Directiva.
11. Las demás que le señale la Ley. Código del Comercio Artículo 207 y 209/1971)

Artículo 34. OFICINAS ASESORAS: Están conformadas por la oficina de planeación, mercadeo y sistemas de información y la oficina Jurídica.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

Artículo 35. OFICINA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS DE INFORMACION: Las funciones de la Oficina de Planeación, Mercadeo y Sistemas de Información son:

1. Elaborar con sujeción a las políticas del Sector Salud y el Plan de desarrollo sectorial el Plan estratégico en lo que respecta a la E.S.E Hospital San José del Guaviare, los sistemas de información y el plan de mercadeo determinando objetivos, estrategias y metas de cada una de las dependencias de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
2. Asistir a las dependencias en la elaboración de los planes de desarrollo institucional, planes de acción y elaboración de metodologías que impliquen mayor tecnología y desarrollo científico.
3. Participar en la elaboración de los indicadores de gestión, en coordinación con cada una de las dependencias, tendientes a la ejecución de las políticas, planes y programas, llevando un sistema de información de los mismos que permita diseñar el sistema y las herramientas e instrumentos de seguimiento y evaluación de tales indicadores y el desempeño general de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
4. Evaluar periódicamente la ejecución de los planes y programas consignados en el plan de acción anual proponiendo los ajustes que se consideren necesarios.
5. Coordinar la elaboración y desarrollo de metodologías de planeación y evaluación de proyectos y programas para la entidad y sus dependencias, que permitan determinar su factibilidad técnica y económica.
6. Apoyar la implementación de los sistemas de garantía a la calidad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el sistema de información en salud y el área de estadística de acuerdo a las necesidades de la organización y la normatividad vigente.
8. Implementar estrategias de mercadeo de venta de servicios de salud, participar activamente en la contratación y hacer las sugerencias en la materia.
9. Coordinación de las áreas de archivo de historias clínicas y archivo central, de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Acompañar a la gerencia en el desarrollo de estrategias de participación comunitaria a través del trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial a fin de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población usuaria.
11. Asesorar a la administración en la consecución de fuentes de recursos para la financiación de proyectos de inversión y fortalecimiento de la institución.
12. Elaborar y gestionar proyectos de inversión y de desarrollo tecnológico requeridos para el fortalecimiento de la institución.

ARTÍCULO 36. OFICINA JURIDICA: Son funciones de la Oficina Jurídica:

1. Prestar servicios de asesoría jurídica externa de la E.S.E Hospital José del Guaviare.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas que sobrevengan de la naturaleza del servicio y el objeto del contrato.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

Q

3. Realizar el proceso de contratación en sus diferentes etapas precontractual: convocatorias públicas; contractual; contenido de contratos y estudio y pos contractual: liquidaciones, caducidades.
4. Asesoría jurídica a los diferentes comités que funcionan en la E.S.E Hospital Sn José del Guaviare.
5. Estudio y elaboración de conceptos relacionados con la producción de actos administrativos y soporte jurídico en el manejo de correspondencia especializada.
6. Apoyo directo a la Subgerencia Administrativa y Financiera en la institución de procesos disciplinarios, revisión de autos y providencias, apoyo en la recepción de declaraciones y versiones.
7. Asesoría directa al grupo primario dando apoyo a las diferentes áreas de organización así: de planeación y mercadeo, control interno, presupuesto, tesorería y Subgerencia de Servicios de Salud, apoyo jurídico a la toma de decisiones en el área de manejo del recurso humano.
8. Producción de conceptos jurídicos para la Junta Directiva y Gerencia.
9. Coordinación de abogados externos.
10. Las demás que se asignen por Estatutos.

ARTÍCULO 37. COMITÉS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES: Están conformados los siguientes Comités Administrativos y Asistenciales:

1. Comisión de personal
2. Comité AIEPI para bienestar y salud de la infancia
3. Comité asistencial
4. Comité coordinador del sistema de control interno
5. Comité de adquisición de compras
6. Comité de archivo
7. Programa de Bienestar Social, Capacitaciones e incentivos (Decreto ley 1567 de 1998).
8. Comité de conciliación y defensa judicial
9. Comité de costos
10. Comité de emergencias y desastres
11. Comité de estadísticas vitales
12. Comité de ética hospitalaria y ética en la investigación
13. Comité de farmacia y terapéutica
14. Comité de gestión y garantía de la calidad
15. Comité de historias clínicas
16. Comité de imagen institucional
17. Comité de infecciones intrahospitalaria
18. Comité de lactancia materna
19. Comité de mercadeo
20. Comité de mortalidad materno perinatal
21. Comité de quejas y reclamos
22. Comité de residuos hospitalarios

23. Comité de saneamiento contable
24. Comité de transfusión sanguínea
25. Comité de sostenibilidad contable
26. Comité de urgencias
27. Comité de vigilancia epidemiológica COVE
28. Comité departamental de prevención integral y de drogas
29. Comité directivo
30. Comité docencia - servicio
31. Comité institucional AIAMI
32. Comité para el control y vigilancia de la planta generadora de Oxígeno
33. Comité paritario de salud ocupacional
34. Comité técnico científico
35. Comité de Seguridad del paciente
36. Plan padrino para las unidades de negocios.

ARTÍCULO 38. SUBGERENCIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD: Son funciones de la subgerencia de servicios de salud:

1. Acoger y desarrollar las políticas de salud formuladas por el Ministerio, la Secretaria Departamental de Salud, así mismo colaborar con las mediciones de impacto respectivas en el área de sus funciones.
2. Dirigir, planear, coordinar, evaluar y controlar la prestación de Servicio de Salud en las áreas de: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y vigilancia en salud pública en el contexto del PAB, el POS, las actividades de urgencias y Consulta Externa y demás proyectos afines del área de influencia de la E.S.E. según el nivel de complejidad, que garanticen a cabal cumplimiento de sus responsabilidades legales y de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.
3. Dirigir el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
4. Coordinar la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población del área de influencia, así mismo, definir las intervenciones prioritarias pertinentes, evaluando los resultados en el área de sus funciones.
5. Proponer y apoyar a la Gerencia en la determinación e implantación de políticas, estrategias, planes y programas en materia de planificación, distribución y desarrollo de los servicios de salud.
6. Coordinar, desarrollar y evaluar el sistema de referencia y contra-referencia de la institución.
7. Participar en los comités que requieran del conocimiento y aporte del área en la que se desempeña y mediante los cuales se formulen los planes de acción, capacitación y planeación de las necesidades de la subgerencia y de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
8. Coordinar la elaboración del Plan de Emergencias y Desastres de la Institución con la participación de las demás dependencias de la institución.

9. Dirigir, planear, ejecutar, controlar, evaluar y realizar los ajustes de mejoramiento que se requieran en el área médico científica del hospital con estándares de calidad generalmente aceptados para las empresas prestadoras de servicio de salud.
10. Elaborar informes semestrales de los procesos administrativos y asistenciales, con los respectivos análisis de indicadores de salud y financieros. Estos informes deberán ser radicados a la gerencia.
11. Estructurar el Plan de Acción de su equipo de trabajo teniendo en cuenta metodologías establecidas y Planes Institucionales.
12. Cumplir las normas del archivo físico y electrónico, aplicando el proceso de gestión documental, de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Cumplir las Normas de la Administración Pública, del Sistema General de Seguridad Social, Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial.
14. Cumplir con la normatividad vigente, los requerimientos legales e informes, con oportunidad y veracidad a fin de facilitar el desarrollo de los procesos de la Entidad.
15. Coadyuvar en la implementación y mejoramiento del sistema de gestión de calidad, según normatividad vigente.
16. Elaborar y/o actualizar, y socializar los procesos y procedimientos del área.
17. Participar en las capacitaciones, charlas y/o conferencias programadas por la Entidad.
18. Implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora a los procesos del área, con su respectivo seguimiento.
19. Asegurar la actualización permanente del normograma del área según disposiciones de las diferentes instancias gubernamentales.
20. Participar activamente en los comités que le asignen de acuerdo al cargo y funciones, como también en aquellos donde sea elegido por elección popular o designados por la Gerencia.
21. Participar en el proceso de inducción coordinado por el área de Talento Humano a todo personal vinculado a la Entidad, dando a conocer las funciones, normas, procesos y procedimientos del área, a fin de contribuir en el cumplimiento de metas institucionales.
22. Evaluar el desempeño de todo el personal adscrito al grupo interno de trabajo en coordinación con la Oficina de Talento Humano y realizar la concertación de objetivos.
23. Cumplir las funciones de supervisor y/o interventor de contratos asignados según su idoneidad; previa capacitación recibida por parte del área Jurídica.
24. Elaborar informes semestrales de los procesos administrativos, financieros y asistenciales, con los respectivos análisis de indicadores de salud y financieros. Estos informes deberán ser radicados a la gerencia.
25. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 39. UNIDAD DE NEGOCIOS DE URGENCIAS: son funciones de la Unidad de Negocios de Urgencias:

1. atención a los usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier cosa y con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la atención oportuna del servicio, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

2. lograr la estabilidad del usuario según su patología, utilizando para ello los recursos disponibles de acuerdo al nivel de complejidad.
3. Remitir usuarios a otros niveles superiores de atención cuando el estado patológico del usuario, sea mayor a la capacidad resolutive de la institución.
4. Recibir usuarios remitidos de niveles de complejidad inferiores para valoración, estabilización y realización de estudios y procedimientos.
5. Garantizar a prestación del conjunto de servicios de salud destinados al diagnóstico y tratamiento de las personas que han sufrido afección súbita de tipo físico.
6. Las demás funciones que sean asignadas y afines con la unidad de negocios de urgencias.

ARTÍCULO 40. UNIDAD DE NEGOCIOS DE HOSPITALIZADOS: son funciones de la Unidad de Negocios de Hospitalizados:

1. Atender a todos los pacientes que por su diagnóstico requieran estar hospitalizados, brindándole una atención integral y de calidad encaminada a mejorar su estado de salud.
2. Remitir al paciente a un mayor grado de complejidad para ser atendido por especialista requerido.
3. Realizar un diagnóstico claro y conciso que permita realizar un estudio aceptado al problema de salud que presente el usuario.
4. Brindar cuidados de enfermería de óptima calidad en la administración de medicamentos, tomas de signos vitales, y otros procedimientos requeridos por el usuario.
5. Atender a las usuarias de gineco-obstetricia orientándolas sobre los cuidados en el embarazo, parto, posparto y planificación familiar.
6. Brindar atención especializada a los usuarios pediátricos dando educación sobre cuidado con el recién nacido, lactancia materna, vacunación, crecimiento y desarrollo.
7. Brindar atención especializada de media y alta complejidad en los servicios de: Medicina Interna, Ortopedia, Cirugía general, Psicología, Nutrición, Ginecología, Anestesia y Pediatría.
8. Dar de alta al paciente haciendo énfasis a las recomendaciones sugeridas por el personal médico y de enfermería.
9. Las demás funciones que sean asignadas y afines con la Unidad Estratégica de Negocios de Hospitalizados.

Esta Unidad está conformada por las áreas de:

1. Hospitalizados Adultos
2. Unidad Materno Infantil (UMI)
3. Pediatría
4. Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN)

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

2

ARTÍCULO 41. UNIDAD DE NEGOCIOS DE CIRUGIA: Son funciones de la Unidad de Negocios de Cirugía.

1. Garantizar la prestación del conjunto de servicios destinados a la realización de procedimiento e intervenciones quirúrgicas y la recuperación pos-anestésica, ya sea para servicios tipo programado o de urgencias o de tipo ambulatorio o de hospitalización.
2. Garantizar la adecuada organización y disposición de personal y de recursos materiales y tecnológicos para cubrir las necesidades rutinarias y de urgencias en la prestación de servicios quirúrgicos.
3. Garantizar la prestación de recursos indirectos al usuario, de disponibilidad locativa, tecnológica de suministros en las mejores condiciones de calidad y bioseguridad.
4. Garantizar la adecuada coordinación en la prestación de servicios con las dependencias administrativas, la subdirección científica y maximizando el uso de recursos y satisfaciendo las necesidades de los clientes internos como externos.
5. Evaluar permanentemente el desempeño organizacional con el fin de implementar acciones tendientes al mejoramiento continuo y al fomento de una cultura organizacional acorde con la misión y visión institucional.
6. Las demás funciones que sean asignadas y afines con la Unidad Estratégica de Negocios de Cirugía.

ARTÍCULO 42. UNIDAD DE NEGOCIOS DE CONSULTA EXTERNA. Son funciones de la Unidad de Negocios de Consulta Externa.

1. Garantizar la prestación de servicios integrales destinados a la atención de personas para el diagnóstico y tratamiento de problemas de salud mental, a través de la ejecución de acciones de recuperación, rehabilitación, prevención y promoción, dirigidas al individuo, su familia y su entorno social y laboral inmediato.
2. Propender por el fortalecimiento y la participación de la estructuración y el desarrollo del portafolio de servicios ambulatorios de salud de la mejor calidad, tanto de consulta médica, odontológica general y especializada como de cirugía, soporte terapéutico y ayudas diagnósticas ambulatorias.
3. Participar en el diseño de las guías de atención integral para las principales enfermedades en razón del perfil de morbilidad y del costo/efectividad de su tratamiento, las cuales deberán contener sin excepción actividades de promoción de salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades específicas.
4. Fomentar y aplicar las normas vigentes en materia de referencia y contra referencia de servicio dentro de las redes municipales, departamentales y nacionales, coordinando con las diferentes IPS, Y E.P.S. con las que establezcan relación, su adecuado cumplimiento.
5. Garantizar la satisfacción plena de necesidades y expectativas de los usuarios afiliados y beneficiarios de los servicios ambulatorios que se ofrecen, fomentando el desarrollo de servicios de asistencia domiciliaria.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

6. Evaluar permanentemente el desempeño organizacional con el fin de implementar acciones tendientes al mejoramiento continuo y al fomento de una cultura organizacional acorde con la misión y visión institucional.
7. Las demás funciones que sean asignadas y afines con la Unidad Estratégica de Negocios de Consulta Externa.

Esta Unidad está conformada por las áreas de:

1. Consulta Médica.
2. Consulta Especializada.
3. Psicología.
4. Trabajo Social.
5. Nutrición.

ARTÍCULO 43. UNIDAD DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO: Son funciones de la Unidad de Negocios de Apoyo Diagnóstico:

1. Ejecución de labores de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y control a nivel profesional de actividades de apoyo diagnóstico y terapéutico en el Hospital San José del Guaviare.
2. Coordinar con todo el personal la elaboración y actualización de los protocolos de manejo utilizados en las diferentes actividades y promover su difusión.
3. Realizar la promoción de diferentes servicios de los usuarios y velar por el uso de estos.
4. Informar y reportar causas epidemiológicas, realizar control de enfermedades y enviar muestras al instituto nacional de salud.
5. Presentar informe estadístico mensual de actividades a la secretaria de Salud.
6. Las demás funciones que sean asignadas y afines con la Unidad de Negocios de Apoyo Diagnóstico y terapéutico.

Esta Unidad está conformada por las áreas de:

1. Terapias.
2. Laboratorio Clínico.
3. Imagenología.
4. Servicio Transfusional

ARTÍCULO 44. UNIDAD NEGOCIOS DE FARMACIA: Son funciones de la Unidad de Negocios de Farmacia:

1. Elaborar periódicamente el inventario de existencias de suministros, confrontando los saldos de existencia física con los del cardes sistematizado o de cualquier otra forma.
2. Organizar el archivo de toda la documentación de esta sección y mantener actualizando el kardex.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

9



3. Colabora con la custodia, conservación y cuidado de los bienes que se encuentran en la sección.
4. Ordenar los elementos de farmacia de conformidad con las normas y procedimientos establecidos y vigilar el periodo de vigencia de los mismos.
5. Realizar la preparación, empaque y entrega de los pedidos hechos.
6. Realizar, liquidar y codificar las fórmulas que llegan a esta dependencia.
7. Verificar y confrontar el recibo de pago con la fórmula y elaborar ordenes de baja.
8. Llevar el registro de los medicamentos especiales y determinar el consumo promedio de estos.
9. Elaborar pedidos a almacén.
10. Hacer entrega del respectivo turno con el cumplimiento de los requisitos establecidos.
11. Presentar informes de actividades cada vez que sean requeridos por la administración.
12. Las demás funciones que sean asignadas y afines con la Unidad Estratégica de Negocio de Farmacia.

ARTÍCULO 45. SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera:

1. Proponer a la Gerencia la implementación de políticas, estrategias, planes y programas en materia de planificación, distribución y desarrollo de los servicios de salud.
2. Coordinar analizar y aprobar la elaboración del Presupuesto de Rentas y Gastos y del plan financiero, así como la adecuada ejecución del mismo, y establecer el impacto en la relación costo / beneficio.
3. Identificar causas y dar solución a problemas administrativos y financieros que incidan en el mejoramiento de la prestación de los servicios y en el normal funcionamiento de la entidad.
4. Realizar un seguimiento y evaluación permanente a los indicadores financieros de la entidad, que permita conocer la situación actual de la E.S.E.
5. Implementar estrategias que contribuyan a la austeridad del gasto.
6. Ayudar en la obtención de información y demás procedimientos necesarios para la resolución de quejas, reclamos, derechos de petición, solicitud de información y acciones de cumplimiento que se formulen a la E.S.E., en relación con las funciones o actividades, según reglamentos y procedimientos establecidos.
7. Coordinar permanente con las áreas administrativas y financieras para mantener la armonía en los procesos.
8. Contribuir en los procesos del área misional para garantizar la prestación del servicio de salud.
9. Gestionar a nivel municipal y departamental el fortalecimiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, mediante la elaboración y/o ejecución de proyectos de desarrollo institucional.
10. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

11. Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la gestión administrativa y financiera.
12. Adoptar las normas y procedimientos de administración que expidan las entidades competentes en cumplimiento de los regímenes de personal y desarrollo de los recursos humanos, inversión, planeación, presupuesto, información, desarrollo tecnológico, suministros, financiación, costos, tarifas, contabilidad y control de gestión.
13. Elaborar informes semestrales de los procesos administrativos y financieros, con los respectivos análisis de, estos deberán ser radicados en gerencia.
14. Estructurar el Plan de Acción de su equipo de trabajo teniendo en cuenta metodologías establecidas y Planes Institucionales.
15. Cumplir las normas del archivo físico y electrónico, aplicando el proceso de gestión documental, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Cumplir y hacer cumplir las Normas de la Administración Pública, del Sistema General de Seguridad Social, Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial.
17. Cumplir con la normatividad vigente, los requerimientos legales e informes, con oportunidad y veracidad a fin de facilitar el desarrollo de los procesos de la Entidad.
18. Ayudar en la implementación y mejoramiento del sistema de gestión de calidad, según normatividad vigente.
19. Elaborar y/o actualizar, y socializar los procesos y procedimientos del área.
20. Participar en las capacitaciones, charlas y/o conferencias programadas por la Entidad.
21. Implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora a los procesos del área, con su respectivo seguimiento.
22. Asegurar la actualización permanente del normograma del área según disposiciones de las diferentes instancias gubernamentales.
23. Participar activamente en los comités que le asignen de acuerdo al cargo y funciones, como también en aquellos donde sea elegido por elección popular o designados por la Gerencia.
24. Cumplir las funciones de supervisor y/o interventor de contratos asignados según su idoneidad; previa capacitación recibida por parte del área Jurídica.
25. Participar en el proceso de inducción coordinado por el área de Talento Humano a todo personal vinculado a la Entidad, dando a conocer las funciones, normas, procesos y procedimientos del área, a fin de contribuir en el cumplimiento de metas institucionales.
26. Evaluar el desempeño de todo el personal adscrito al grupo interno de trabajo en coordinación con la Oficina de Talento Humano y realizar la concertación de objetivos.
27. Elaborar informes semestrales de los procesos administrativos, financieros y asistenciales, con los respectivos análisis de indicadores de salud y financieros. Estos informes deberán ser radicados a la gerencia.
28. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Esta subgerencia está conformada por:

1. Unidad de Apoyo Financieros y Administrativos.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243

www.saludguaviare.gov.co

2



ARTÍCULO 46. UNIDAD DE APOYO FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVA.

1. Ejecución de labores profesionales y coordinación de actividades de análisis financiera y control de Hospital San José del Guaviare.
2. Realizar actividades de manejo presupuestal contable, de tesorería e inversión en la entidad de acuerdo con las normas financieras vigentes.
3. Desarrollar un sistema de contabilidad de costos de la entidad aplicando las normas y procedimientos vigentes e instaurar dentro de los tiempos reglamentarios el Plan Único de Cuentas, conforme a las normas legales.
4. Verificar que los registros presupuestales y contables se efectúen de acuerdo con las normas que sobre presupuesto y materia física prescriban los organismos correspondientes.
5. Llevar el registro de los contratos que celebre la gerencia del hospital.
6. Proponer los cambios que considere pertinente para mejorar la gestión presupuestal y financiera del hospital.
7. Colaborar en la elaboración del presupuesto y presentarlo para la revisión y trámite respectivo.
8. Realizar la supervisión de las cuentas por cobrar a otras entidades por la prestación de los servicios del hospital.
9. Asesorar y colaborar en la elaboración de planes de inversión para facilitar el desarrollo de actividades de salud fomenta y prevención intra y extra hospitalaria.
10. Coordinar la elaboración del programa anual mensual izado de caja de acuerdo al estatuto presupuestal.
11. Presentar la reserva presupuestal que se constituya cada año a la sección financiera del hospital.
12. Expedir certificados de disponibilidad presupuestal, preparar, revisar y elaborar mensualmente los cuadros de ejecución presupuesta para ser presentados a la dirección.
13. Colaborar en la elaboración del presupuesto.
14. Las demás que sean asignadas por el gerente, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Esta Unidad está conformada por:

1. Áreas de Contabilidad y Costos
2. Presupuesto
3. Tesorería
4. Facturación y Cartera
- 4.1 Área de Auditoría de Cuentas Medicas

15. Desarrollar un proceso técnico, transparente y eficiente de planeación, programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos físicos.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT – 832001966-2

16. Velar por el cumplimiento de los principios de oportunidad, celeridad y eficiencia en la prestación de servicios de administración de recursos físicos y velar por el mejoramiento y modernización de los procedimientos utilizados.
17. Disponer de los recursos necesarios para la prestación oportuna y con calidad de los servicios, garantizados el uso racional y eficiente de ellos.
18. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física del hospital, y manejo de planos especificaciones técnicas de equipos y desarrollo de recursos tecnológicos.
19. Garantizar la prestación de los servicios de aseo, cafetería, alimentación, seguridad y ropería, ya sea en forma directa o indirecta.
20. Evaluar permanentemente el desempeño organizacional con el fin de implementar acciones tendientes al mejoramiento continuo y al fomento de una cultura organizacional acorde con la misión y la visión institucional.

Esta Unidad está conformado por:

1. Área de Gestión Institucional.

- 1.1. Oficina de Planeación, Mercadeo y Sistemas de Información.
- 1.2. Área de Gestión de Talento Humano.

2. Área de Garantía de Servicios.

- 1.2. Archivo
- 1.3. Servicio de atención al cliente
- 1.4. Suministro
- 1.5. Mantenimiento

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 47. Derechos, Deberes y Prohibiciones: El Gerente, los funcionarios y los empleados, tendrán de conformidad con su cargo, los deberes y obligaciones contempladas en la constitución y la Ley (Constitución Política de Colombia Título II Capítulo 1).

Prohibiciones para los miembros de la Junta Directiva y para el Gerente. Además de las prohibiciones contenidas en otras normas los miembros de la Junta Directiva y el Gerente no podrán.

- A) Aceptar sin permiso del gobierno cargos, mercedes, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
- B) Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dadas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
- C) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243

www.saludguaviare.gov.co

2



CAPITULO V

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 48. Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente

- a) Quienes se hallen en interdicción judicial, inhabilitados por una sanción disciplinaria o penal o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta.
- b) Quien hubieren sido condenados por delitos sancionados con pena privativa de la libertad excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos salvo que estos últimos hayan afectado la administración pública.
- c) Quienes como empleados públicos de cualquier orden hubieran sido suspendidos por dos veces o destituidos.
- d) Quienes durante el año anterior a la fecha de su designación o elección hubiere ejercido el control fiscal de la respectiva entidad.
- e) Quienes padezcan cualquier afectación física mental que comprometa la capacidad física necesaria para el debido desempeño del cargo, certificado por medico oficial.
- f) Quienes se hallen entre si con el Gerente o con el Revisor Fiscal de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho si con ella se violo la regla aquí consignada.
- g) Quienes fueron conyugues de los miembros de la Junta Directiva o Gerente o se hallaren dentro de los grados de parentesco señalados en el numeral anterior.
- h) Las demás inhabilidades que consagre o adicione la ley y no contemplen estos estatutos.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

ARTICULO 49. Incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente.

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente no podrán, en relación con la entidad a la que presten sus servicios y con las que hagan parte del sector administrativo al cual pertenece aquella.

- a) Participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva. Esta incompatibilidad solo se predice respecto de la entidad de la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma este adscrita o vinculada.
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se estable acciones por dichas entidades o se trate de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores o del cobro d prestaciones y salarios propios.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

- c) Intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.
- d) Las demás señaladas en la ley.

Artículo 50. Prestación de servicios profesionales a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare. Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

Se exceptúa de esta disposición al representante del sector científico en la Junta. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad dentro del periodo señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses a los de su cónyuge o hijos menores. (Decreto. 2400/68).

Artículo 51. Designación de familiares en cargos. No podrán vincularse laboralmente a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, los cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con este último parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

Artículo 52. Prohibiciones en relación con la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente tendrán frente a la Empresa las siguientes prohibiciones.

1. Celebrar por sí mismo o por interpuesta persona contrato alguna con ella.
2. Gestionar negocios propios o ajenos con la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones o salarios propios.
3. Aceptar, sin permiso del gobierno, cargos, mercedes, invitaciones cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
4. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dadas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
5. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.

PARÁGRAFO. Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 53. Prohibiciones de los funcionarios de la contraloría. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del



Guaviare. Quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la Contraloría Municipal o Departamental.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 54. Régimen disciplinario. El Gerente y los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de aplicación a los Servidores Públicos (**Ley 734 del 2002**).

ARTÍCULO 55. Sanciones específicas. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admiten la intervención en la Empresa de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurran en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo a la Ley. La misma sanción se aplica cuando el contrato se celebre con un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima.

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos y noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora o por la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la Ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

ARTÍCULO 56. Sanción a Funcionarios públicos miembros de la Junta. Cuando se incurra en una de las causales que dé lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público ya asistiere a la misma por mandato legal o delegación de la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que aboque el conocimiento de estos correspondientes.

ARTÍCULO 57°. Aplicación de otras normas. Las inhabilidades incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

CAPITULO VII

REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 58. Régimen de personal. El régimen de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 59. Clasificación de los Empleos. Los empleos en la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, son de carrera. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción y los demás que determine la Ley. (**Art 125, Constitución Política de Colombia**).

Son de libre nombramiento y remoción los complementarios en la Ley 909 de 2004.

El cargo de Gerente se regirá de conformidad con lo establecido en el la Ley 1122/07.

ARTÍCULO 60. Régimen de Carrera Administrativa. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, adoptará el régimen de carrera administrativa. Y se ajustara a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, y las demás disposiciones legales que la complementan o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

ARTÍCULO 61. Comisión para empleados de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia en la carrera administrativa.

ARTÍCULO 62. Manual de cargos funciones y requisitos. El Gerente adoptara el manual específico de funciones y de competencias laborales y requisitos, para ocupar cargos en la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 63. Escalas salariales. La Asamblea Departamental, será el ente encargado de aprobar anualmente la Escala Salarial de la ESE Hospital San José del Guaviare, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y Circular Conjunta 100-03 de 2015 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 64. Seguridad Social. Los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se afiliaran a los fondos de Pensiones y Cesantías y las Entidades Promotoras de Salud que ellos libremente elijan. Los contratistas deberán pagar lo correspondiente a la seguridad social de conformidad con las disposiciones que les sean aplicables.



ARTÍCULO 65. Régimen Jurídico de los Empleados Públicos. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, aplicara a sus empleados en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y les reconocerá como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1986, todo sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo vigentes.

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, aplicará a sus empleados públicos el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 66. Retroactividad de cesantías. En cumplimiento del artículo 242 de la Ley 100 de 1993. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, no podrá reconocer ni pactar para sus nuevos servidores, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicable.

ARTÍCULO 67. Régimen disciplinario. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la Ley 734 de 2002, en sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen.

ARTÍCULO 68. Comisión consultiva. De conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909, en la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, funcionara una comisión de personal para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto en lo relativo a personal. La comisión estará integrada por dos representantes del nominador y por dos representantes elegidos por los empleados y sus funciones estarán contempladas en el numeral 2 del artículo 16 de la misma Ley.

CAPITULO VIII

DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 69. Delegación de funciones. El Gerente ejercerá sus funciones de jefe de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y como tal será el supervisor jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los Subgerentes en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autorice la Ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 70. Convenios de delegación. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

CAPITULO IX

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 71. Régimen Presupuestal: La normatividad que rige a las Empresas Sociales del Estado, está establecida fundamentalmente en el Decreto 115 de 1996, que rige como Estatuto Orgánico del Presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta (**EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**).

ARTÍCULO 72. Presupuesto de caja. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, elaborará un presupuesto de caja para la respectiva vigencia, sobre el recaudo real de la vigencia anterior, para el caso del reconocimiento del porcentaje de la cartera establecida.

ARTÍCULO 73. Análisis prospectivo. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, integrará la presupuestación al sistema de planeación; en consecuencia proyectará sus ingresos para los años y periodos que se incluyen en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes de acción anuales.

ARTÍCULO 74. Periodo Fiscal. El período fiscal comenzará el primero (01) de enero y terminará el (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 75. Ejecución presupuestal. La ejecución se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos y deberá realizarse con base en el programa Anual Mensualizado de caja, para el efecto expida la Junta Directiva los créditos, contra créditos, adiciones y reducciones del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, rendirá trimestralmente a la Junta Directiva, informes de ejecución presupuestal.

CAPITULO X

CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTÍCULO 76. Contabilidad. La contabilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se llevara de acuerdo con el Plan de Contabilidad para las instituciones prestadoras de Servicios de Salud Publicas.

ARTÍCULO 77. Sistema Contable. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, contará con un sistema Contable que le permita registrar los costos de los



servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad. Siendo esa condición para la aplicación de régimen único de tarifas. Así mismo se deberá implementar las normas internacionales NIIF.

ARTÍCULO 78. Información al Usuario. El usuario de los servicios Hospitalarios, por vía del sistema de facturación deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social.

ARTÍCULO 79. Centros de Costos. El sistema contable de costos se aplicara a través de los centros de costos, tanto operativos como generales y con base en la calificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

PARÁGRAFO. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que presten.

CAPITULO XI

REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTÍCULO 80. Régimen Jurídico de los contratos. En cumplimiento de disposiciones legales. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración.

ARTÍCULO 81. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con Tributos Nacionales, la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO XII

REGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 82. Régimen Jurídico de los actos. Los actos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estará sujeta al régimen Jurídico de las personas de derecho público, en especial el decreto Ley 01 de 1984, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.





POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

CAPITULO XIII

SISTEMA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 83. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Para la construcción del Plan de Desarrollo Institucional se debe tener en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales del Ministerio de la Protección Social, el plan de desarrollo Departamental, las políticas y directrices de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, este ejercicio debe corresponder a un trabajo en equipo y acorde con el entorno de la institución. Este debe estar articulado a los POAS y POAI.

ARTÍCULO 84. PLANES DE ACCIÓN: Cada una de la Unidades de Negocios, con sus respectivas áreas debe elaborar el Plan de Acción para cada vigencia fiscal, estos deben elaborarse de acuerdo con las políticas y directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y en los formatos establecidos para ellos.

ARTÍCULO 85. PLAN HOSPITALARIO DE EMERGENCIA Y DESASTRES: La Institución elaborará el Plan Hospitalario de Emergencia y Desastres, acorde con la normatividad vigente, el cual debe ser socializado y actualizado de acuerdo con las situaciones adversas que se presenten y se debe realizar por lo menos una vez al año una simulación y un simulacro con todos los actores del Departamento, este Plan será coordinado por la Gerencia, La subgerencia de Gestión de Servicios de Salud y el coordinador que asigne el Comité.

ARTÍCULO 86. ESTRATEGICAS DE MERCADOS: La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, diseñara estrategias de mercadeo basada, entre otros aspectos en el conocimiento de la demanda y la oferta de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación.

ARTÍCULO 87. POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO: La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, diseñara estrategias de comunicación, en la atención de la prestación del servicio, publicidad, difusión y socialización de la filosofía institucional en la búsqueda de generar confianza y preferencia por los Usuarios y la Implementación del Sistema de Garantía de Calidad.

CAPITULO XIV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 88. De a autonomía y la tutela administrativa. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, ejercerá su autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la administración departamental, y de los diferentes organismos del estatuto y ministerio público en lo de su competencia. La tutea gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la



coordinación de estas con la política general de gobierno en los niveles nacional, Departamental, Municipal y particular del sector.

ARTÍCULO 89. Vigilancia y control. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, será ejercido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la Secretaria de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 90. Control interno. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, diseñara e implementara de manera permanente un sistema integrado de control interno: MECI 1000-2005 y norma técnica de calidad NTCPG y sistema de desarrollo administrativo SISTEDA, para garantizar el éxito de su gestión, la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos. (Ley 87/1993, Decreto 1537/2001, Decreto 1599/2005, Ley 489 de 1998).

ARTÍCULO 91. Control fiscal. El Control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la Republica en forma posterior y selectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 92. Revisor fiscal. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, contratara un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijara sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 93. Regímenes controlados. Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetara a lo determinado por el Ministerio de Protección Social y las autoridades competentes.

ARTÍCULO 94°. Oficial de Cumplimiento Lavado de Activos. La Junta Directiva, deberá nombrar un oficial de cumplimiento, según Circular Externa 09 del 21 de Abril de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, este oficial será la máxima autoridad encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la Entidad encargada de vigilar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la Entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva tendrá las siguientes Funciones:

- a. Establecer las Políticas para la prevención y control de riesgos de LAFT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o máximo órgano social o quien haga sus veces.
- b. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- c. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo del LAFT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y

- técnico debe ser permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a la Circular 09 de 2015, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario después de la entrada en vigencia de la circular 09 del 2015, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo. Esta información y sus respectiva actualización o modificación, deberá incluirse bajo el Anexo Técnico número 192, el cual se describe en la sección 11 Anexos Técnicos.
 - e. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando lo determine necesario.
 - f. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
 - g. Aprobar los criterios y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
 - h. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
 - i. Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

DEFINICIONES:

Control de riesgos de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de la LA/FT, en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Factor de Riesgo de la LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contra parte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que existan una mayor probabilidad de corresponder una operación sospechosa de LA/FT.

SARLAFT: Sistema de Prevención y Control que deben implementar los Agentes del Sistema General del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Herramientas del SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de la LA/FT, y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo, lavado de activos y Financiación del Terrorismo.



CAPITULO XV

DISPOSICION FINALES

ARTÍCULO 95. Asociación de Empresas Sociales del Estado. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, podrá asociarse.

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.

ARTÍCULO 96. Integración funcional al sistema de seguridad social. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de la organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

ARTÍCULO 97. Aplicación de normas nacionales. En las materias no reguladas por el presente estatuto, ni por normas específicas se aplicara en cuanto fuere pertinente las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

ARTÍCULO 98. Publicación de los actos. Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, por delegación y autorización legal que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas, o que tengan alcance o interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 99. Acceso a los documentos. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y a que se le expidan copia de los mismos, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 100. Derecho de Petición. Con fundamento en el artículo 23 de la constitución Nacional y el decreto 01 de 1994 toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.



POR UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

950010000101

NIT – 832001966-2

CAPITULO XVI

APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACION

ARTÍCULO 101. Derogación y Vigencia de los Estatutos. Deróguense el Acuerdo 0015 de 2008 y las demás normas que le sean contrarias. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su publicación. Para su modificación posterior, se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptara con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

Dando en san José del Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2016.

EL MER LOSADA CUELLAR
Presidente Junta Directiva
Delegado Gobernador del Guaviare

FELIX OCTAVIO CANO GARCIA
Secretario Ejecutivo Junta Directiva